

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derecho de reproducción. Obras musicales. Omisión de nombre.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPÍ

FECHA: 26-5-1997

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en INDECOPÍ: *“Compendio de Jurisprudencia. Sala de Propiedad Intelectual”* (1996-1999). Tomo III. Lima, 2000, pp. 799-808.

OTROS DATOS: Resolución No. 306-97-TRI-SPI.

SUMARIO:

“Los actos infractorios al Derecho de Autor fueron acreditados con las pruebas presentadas por la denunciante, constituidas por un cassette contentivo de interpretaciones efectuadas por un grupo musical, incluida la reproducción de la obra musical sustento de la denuncia, así como la partitura de la composición y un peritaje musical, y tal reproducción no contó con la autorización debida del autor, además de que en el cassette contentivo de la reproducción se omitió consignar el nombre del creador”.

COMENTARIO:

En el caso resuelto por la autoridad administrativa, concurren dos violaciones al derecho de autor: por una parte, al derecho moral de paternidad, por omisión del nombre del autor; y por la otra, el derecho patrimonial en su faceta de reproducción no autorizada. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**